

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Aranceo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 20 de Noviembre.)

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Gobierno británico, por decreto de 20 de Octubre del corriente año, ha acordado:

1.º Que á partir de dicha fecha deje de ser aplicado el artículo 57 de la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909, por virtud del cual el carácter neutral ó enemigo de un buque se determina por el pabellón que tiene derecho á enarbolar; y

2.º Que, en vez del referido artículo, los Tribunales de Presas británicos apliquen las reglas y

principios observados anteriormente en dichos Tribunales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

CONCORDIA

El Gobierno francés, por decreto de 23 de Octubre último, ha acordado que la disposición contenida en el párrafo primero del artículo 57 de la Declaración firmada en Londres en 26 de Febrero de 1909, relativa á la guerra marítima, se aplique durante la guerra actual, conforme á la modificación siguiente:

«Si se demuestra que los intere-

ses en la propiedad de un buque que enarbola pabellón enemigo pertenecen de hecho á nacionales de un país neutral ó aliado, ó, recíprocamente, que los intereses en la propiedad de un buque que enarbola pabellón neutral ó aliado, pertenecen de hecho á nacionales de un país enemigo ó á personas residentes en país enemigo, el buque será considerado, respectivamente, neutral, aliado ó enemigo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(*Gaceta* del 17 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL.—Minas

2397

RELACIÓN de los trabajos de campo que se han de efectuar por el personal facultativo de la Jefatura de Minas de este Distrito en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	FECHA del BOLETÍN OFICIAL en que se publicó el edicto de admisión	INTERESADO y SU VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2969	Carmen 1.ª	Alcanadre	16 Octubre 1915	Don Basilio Paraíso, de Zaragoza	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación.	Diciembre
2970	Carmen 2.ª	Alcanadre y Agoncillo	Id.	Idem		Del 1 al 8, del 9 al 16, todos inclusive.
2968	Dolores	Alcanadre	15 Octubre 1915	Don Carlos Amusco, de Logroño		

Minas colindantes ó próximas.

1232	Vitriolo 2.º			Don Salvador J. Escauriza, de Bilbao		
2713	Peñón Blanco 3.º			Don Luis Amusco, de Logroño		
2963	María Amalia			Idem		
2964	Registro Isabel					

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados, á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 18 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos y
Cuentas Municipales.

CIRCULAR

2404

Por mi Circular de 8 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 226 de 11 del mismo mes, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal á los Alcaldes que no han remitido el presupuesto ordinario para el próximo año de 1916 á los efectos del artículo 150 de la referida Ley, y como quiera que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días que se les concedió, no han hecho efectiva la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado, ni cumplido el servicio que la motivara; he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso pasaré los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo para que haga efectivas la multa y recargos por la vía de apremio, y requeriré de dicha Autoridad que les exija las responsabilidades consiguientes por su marcada desobediencia á mis órdenes.

Logroño, 19 de Noviembre 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal**Administración Provincial**

Tesorería de Hacienda

2412

Con fecha 18 de Octubre último, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la misma, á D. Matías Montalvo Díez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 19 de Noviembre de 1915—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Junta provincial del Censo Electoral de Logroño

ELECCION DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 14 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en cada uno de los Distritos y Secciones que á continuación se expresan:

Continuación (1)

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Logroño	4.º—2.ª	Don Roque Cillero Plágaro	116
"	"	" Ramos Toledo Fernández de Luco	104
"	"	" Eugenio Almalric Fouchè	99
"	"	" Sotero García Santa María	33
"	4.º—3.ª	Don Ramos Toledo Fernández de Luco	145
"	"	" Eugenio Almalric Fouchè	118
"	"	" Roque Cillero Plágaro	117
"	"	" Sotero García Santa María	28
"	5.º—1.ª	Don Vicente Rodríguez Paterna	110
"	"	" Saturnino Aragón Barrón	109
"	"	" Segundo Royo Miera	46
"	5.º—2.ª	Don Saturnino Aragón Barrón	122
"	"	" Vicente Rodríguez Paterna	105
"	"	" Segundo Royo Miera	40
Luezas	Unico.—Unica.	Don Eustasio Sáenz Reinares	Artículo 29
"	"	" Antonino Montalvo Lázaro	Id.
"	"	" Juan Herrero Sáenz	Id.
Lumbreras	Unico.—Unica.	Don Mariano Villares Andrés	Artículo 29
"	"	" Tomás Rojo Torre	Id.
"	"	" Emilio Marín García	Id.
"	"	" Pedro Sáenz Sáenz	Id.
Manjarrés	Unico.—Unica.	Don Benito García Pérez	Artículo 29
"	"	" Domingo Nestares Herreros	Id.
"	"	" Miguel González Pérez	Id.
Mansilla	Unico.—Unica.	Don Epifanio Hernández García	68
"	"	" Angel Guardia Gómez	64
"	"	" Faustino Vicente Marín	61
"	"	" Hipólito Redondo Vicente	21
"	"	" Cándido González Romero	17
Manzanares de Rioja	Unico.—Unica.	Don Jerónimo Armas Cerezo	Artículo 29
"	"	" Constantino Narro Melchor	Id.
"	"	" Juan Santa María Rubio	Id.
Matute		Faltan datos	
Medrano	Unico.—Unica.	Don Carlos Díez del Pozo	Artículo 29
"	"	" Julio Ramírez Pérez Caballero	Id.
"	"	" Rufino Ruiz Sotés	Id.
Montalbo	Unico.—Unica.	Don Julián Sáenz Martínez	5
"	"	" Julián Sáenz y Sáenz	4
"	"	" Lorenzo Sáenz Martínez	3
Munilla	Unico.—Unica.	Don Alejandro Benito Andrés	Artículo 29
"	"	" Manuel Andrés Hernández	Id.
"	"	" Bernardino Fernández Estebaniz	Id.
"	"	" Dionisio Miguel Murillas	Id.
Murillo de río Leza	1.º—Unica.	Don José Heredia Ruiz	82
"	"	" Melitón Latorre Zapata	80
"	"	" Anacleto Ruiz y Ruiz	79
"	"	" Higinio Latorre Rodríguez	77
"	"	" Benigno Palacios Expósito	70
"	"	" Cándido Sáenz de Jubera Ocón	70
"	"	" Juan Esteban del Campo	70
"	2.º—Unica.	Don Anacleto Ruiz y Ruiz	89
"	"	" Melitón Latorre Zapata	88
"	"	" Higinio Latorre Rodríguez	88
"	"	" José Heredia Ruiz	87
"	"	" Benigno Palacios Expósito	78
"	"	" Cándido Sáenz de Jubera Ocón	78
"	"	" Juan Esteban del Campo	77
Muro de Aguas	Unico.—Unica.	Don Francisco Marín Martínez	Artículo 29
"	"	" Esteban Rueda Pérez	Id.
"	"	" Juan Ramos Martínez	Id.
"	"	" León Pérez Martínez	Id.
Muro en Cameros	Unico.—Unica.	Don Agapito Lerdo Fraile	Artículo 29
"	"	" Guillermo Díez Sáenz	Id.
"	"	" Pedro Martínez Martínez	Id.
Nalda	Unico.—Unica.	Don José García Aragón	Artículo 29
"	"	" Jacinto Osma Fencosa	Id.
"	"	" Urbano Pascual Zorzano	Id.
"	"	" Manuel Viguera Ibáñez	Id.
Nájera	1.º—Unica.	Don Buenaventura Alonso Grijalba	118
"	"	" Pedro Bajo Martínez	100
"	"	" Juan Antonio Lacalle Gómez	98
"	"	" Toribio Ojeda Gómez	31

(1) Véase el BOLETIN núm. 260.

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Nájera	2.º—Unica.	Don Felipe Garnica Herrarte	88
"	"	" Gregorio de Torre Santaolalla	88
"	"	" Toribio Ojeda Gómez	14
Navajún	Unico.—Unica.	Don Bruno Morales Chagoyen	23
"	"	" José Llorente Izquierdo	18
"	"	" Dionisio Fernández Ruiz	12
"	"	" Gregorio Bachiller Ruiz	11
"	"	" Domingo Fernández Soria	9
"	"	" Gregorio Ruiz Fernández	9
"	"	" Esteban García Morales	8
Navarrete	Unico.—Unica.	Don Eustaquio Marín Martínez	138
"	"	" Lino Olarte Tofé	171
"	"	" Angel Azofra Cerrolaza	169
"	"	" Casimiro Tofé Fernández	168
"	"	" Nicolás Bañares Mendoza	124
"	"	" Francisco Santaolalla Iturbe	124
Nestares	Unico.—Unica.	Don Francisco Zaldivar Larios	16
"	"	" Francisco Marín Adalid	16
"	"	" Narciso Quintana Elías	9
"	"	" Agustín Sáenz Muro	8
Nieva de Cameros	Unico.—Unica.	Don Benito Pérez Marín	30
"	"	" Domingo Marcos Heras	24
"	"	" Antonio García Codes	21
"	"	" Julián Arruti García	18
"	"	" Anselmo García Fernández	8
Ochánduri	Unico.—Unica.	Don Aniano Riaño Fernández	31
"	"	" Antoliano Marrón Gutiérrez	31
"	"	" Baldomero Ruiz Briones	31
"	"	" Hernán Díez Villaverde	30
"	"	" Balbino Gutiérrez Riaño	30
"	"	" Andrés Leiva del Val	30
Ocón	Unico.—Unica.	Don Timoteo Rubio Montiel	Artículo 29
"	"	" Santiago Cordón Hierro	Id.
"	"	" Aniceto Sáenz Sáenz	Id.
"	"	" Víctor Galilea Sáenz	Id.
"	"	" Primitivo González Fernández	Id.
Ojacastro	Unico.—Unica.	Don Abdón Calvo Soto	84
"	"	" Gonzalo Marino Urrutia	82
"	"	" Juan Teceador Aydillo	73
"	"	" Santos Jorge Pérez	77
Ollauri	Unico.—Unica.	Don Federico Paternina Josué	Artículo 29
"	"	" José Ruiz García	Id.
"	"	" Miguel Martínez Berberana	Id.
Ortigosa	Unico.—Unica.	Don Juan Climaco Rubio de la Riva	Artículo 29
"	"	" Anselmo Martínez Pérez	Id.
"	"	" Juan García Mata Sáez	Id.
"	"	" Félix Sáez Sánchez	Id.
"	"	" Ignacio García Pérez	Id.
Pazuengos	Unico.—Unica.	Don Domingo Santa María Somovilla	Artículo 29
"	"	" Martín Somovilla Bartolomé	Id.
"	"	" Sixto Santa María Sierra	Id.
Pedroso	Unico.—Unica.	Don Saturnino Viniegra Blasco	51
"	"	" Ignacio Prado Alvarez	49
"	"	" Martín Pérez García	29
"	"	" Bernardo Matute Arrieta	14
"	"	" Melchor Díez Arrieta	8
Pinillos	Unico.—Unica.	Don Gabino Jiménez Sáez	5
"	"	" Raimundo Velilla del Saz	4
"	"	" Graciano del Saz González	4
"	"	" Eleuterio Orden Vidorreta	4
"	"	Faltan datos	
Poyales Pradejón	Unico.—Unica.	Don Justo Fernández Fernández	Artículo 29
"	"	" José Fernández Ezquerro	Id.
"	"	" Castor Ibáñez Sáez	Id.
"	"	" Santos García Velasco	Id.
"	"	" Eustasio Miranda García	Id.
Pradillo	Unico.—Unica.	Don Telesforo Murga García	Artículo 29
"	"	" Juan José Soriano	Id.
"	"	" Tomás Novoa Moreno	Id.
Prejano	Unico.—Unica.	Don Jesús Manso Ascarza	74
"	"	" Miguel Sota Eguizábal	73
"	"	" Pedro Juan R. de Gordejuela López	72
"	"	" Zenón Sota Eguizábal	70
"	"	" Leandro Sota González	34
Quel	1.º—Unica.	Don Lázaro Pérez Pérez	68
"	"	" Maximiano Arnedo Escalona	66
"	"	" Julián Pascual Garrido	64
"	2.º—Unica.	Don Santiago Sáez Sáez	49
"	"	" Evaristo Arnedo Pérez	63
"	"	" Celedonio Soldevilla Sáenz	62
Rabanera	Unico.—Unica.	Don Domingo Fernández Solano	Artículo 29
"	"	" Blas Fernández Domínguez	Id.
"	"	" Aureliano Domingo Martínez	Id.

(Se continuará).

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE
TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2365

Don Antonio Fernández Pascual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torrecilla sobre Alesanco, del que es Alcalde D. Daniel Castro Herreros. Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal al folio veintiseis, existe una que copiada literalmente dice así:

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 2.395'10 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.395'10 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 por 100 del valor real de dichos artículos en la localidad, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del precio medio que tienen dichas especies, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139

de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un total de 239.510 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.395'10 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Daniel Castro = Leandro Hernando. = Segundo Matute. = Domingo Cañas. = Mauricio Hernando. = Luis Martínez. = Julián Dueñas. = Pedro Dueñas. = Florencio Herberos. = Antonio Fernández, Secretario. »

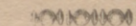
Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Torrecilla sobre Alesanco á nueve de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Castro.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2403

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y padrón de cédulas personales de este término, para el año 1916, quedan expuestos al público por espacio de ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrecilla sobre Alesanco, 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Daniel Castro.

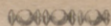


TORMANTOS

2402

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y el de matrícula industrial, para 1916, quedan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tormantos, 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Julián Barona.



ARNEDO

2410

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año

de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y quince la matrícula industrial, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones procedentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. — Arnedo, 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, F. Muro.



Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1915

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	» »	» »	23 »	23 »
2.º	Policía de seguridad.	» »	» »	» »	» »
3.º	Policía urbana y rural.	» »	» »	» »	» »
4.º	Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia.	494 33	» »	» »	494 33
6.º	Obras públicas.	» »	» »	» »	» »
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	1036 89	» »	450 »	1486 89
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	38 »	38 »
	TOTAL.	1531 22	» »	511 »	2042 22

Nájera, 15 de Noviembre de 1915.—El Contador, Eduardo Sotés.—

V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 15 del actual.

Nájera, 17 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Eduardo Sotés.—

V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE OCTUBRE DE 1915

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.	Alfaro.	Aldeanueva.	Ovina.	»	2	»	»	2
Idem.	Nájera.	Cañas.	Idem.	»	24	»	2	22
Idem.	Haro.	Treviana.	Idem.	»	205	»	2	203
Idem.	Idem.	Sajazarra.	Idem.	»	6	»	»	6
Idem.	Idem.	Fonzaleche.	Idem.	»	26	»	»	26
Idem.	Sto. Domingo.	Tormantos.	Idem.	105	62	100	2	65
Idem.	Idem.	San Millán.	Idem.	148	»	120	7	21
C. Bacteridiano.	Arnedo.	Herce.	Idem.	»	57	»	57	»
C. Sintomático.	Calahorra.	Autol.	Equina.	»	2	»	2	»
Mal Rojo.	Logroño.	Sorzano.	Porcina.	»	5	»	5	»

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, J. Luque Arto.

Imp. Provincial.—Logroño.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
			PESETAS	PESETAS	PESETAS
Paja de cereales.	Kilogramo	100000	» 04	» 01	1000 »
Leña.	Id.	100000	» 04	» 01	1000 »
Patatas.	Id.	39510	» 08	» 01	395 10
TOTALES.		239510	» »	» »	2395 10

Torrecilla sobre Alesanco, 9 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Daniel Castro.—El Secretario, Antonio Fernández.

